

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

El señor JEAN CARLOS FARFAN ARRAUT, por intermedio de apoderada judicial presenta demanda de DIVORCIO contra la señora ANGELICA MARIA VILLEGAS LOAIZA, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que se omitió señalar en el PODER la causal alegada en la demanda, es decir carece de claridad. (Artículo 74 del C.G.P.)

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANDREA LORENA DULCEY RINCON, para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial del señor JEAN CARLOS FARFAN ARRAUT, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. DIVORCIO
RADICADO: 2020-00164-00
EAMB

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16e508862a0cf66baf7b19a6779825120dde1afa0a4ff458f92f6924a812e555

Documento generado en 03/11/2020 09:58:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>